

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

JUEVES, 17 DE JUNIO DE 1982

NÚM. 136

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE SAHAGUN

EDICTO

Don José María San Martín Fernández, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Sahagún, de la que es titular D. Luis Angel Miguel Martín.

Hago saber: Que en los distintos expedientes individuales de apremio administrativo que se siguen en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se relacionan, por el concepto de Licencia Fiscal-Impuesto Industrial de varios ejercicios, con esta fecha fue dictada la siguiente:

«Providencia».—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114.5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia de embargo al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y dése cuenta a las autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto de los vehículos embargados y acto seguido sean puestos los mismos a disposición de esta Recaudación.

La diligencia de embargo a que se refiere la anterior providencia, por la que se causó el embargo de cada uno de los vehículos que se citan a continuación, es la siguiente:

«Diligencia».—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente y de lo previsto en el ar-

tículo 144-5 de dicho Reglamento y Regla 62.6 de su Instrucción declaro embargado el vehículo propiedad del referido sujeto pasivo que a continuación se cita.

Los deudores y vehículos embargados a que se refieren las anteriores actuaciones, son los siguientes:

Sujeto pasivo	Municipio	Vehículo
Cardo Pérez, Anselmo	Villazanzo de Valderaduey	LE: 3.516-E
Morán Díaz, Santiago	Villazanzo de Valderaduey	LE: 48.316
Barrantes Rubio, Gabriel	Castrotierra de Valmadrigal	LE: 53.442
Prieto Martínez, José Luis	Castrotierra de Valmadrigal	LE: 6.377-G
Gutiérrez Rodríguez, Jesús	Cea	LE: 3.207-A
García Iglesias, Alberico	Valdepolo	LE: 43.758
Olmo Panera, Sabino-Manuel	Valdepolo	VA: 9.159 B
Alvarez Fernández, Sigfredo	Joara	LE: 881-F
Riva González, Rogelio	La Vega de Almanza	LE: 6.191-D

Lo que notifica a los deudores relacionados, requiriéndoles para que, inmediatamente hagan entrega de los vehículos embargados con sus llaves y documentación en esta Recaudación de Tributos del Estado, bajo apercibimiento de que si no se entregasen se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fueren hallados.

Asimismo se les requiere para que en el término de ocho días, nombren depositario y perito tasador, advirtiéndoles que, de no nombrarlo, será nombrado depositario por la Alcaldía y en su defecto por el ejecutor del procedimiento, y la tasación se llevará a efecto únicamente por el perito ejecutor.

Se advierte también a los deudores que de no estar conformes con el em-

bargo practicado, podrán recurrir en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda de León, bien entendido que, la interposición de cualquier recurso, no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe en la forma y términos establecidos por el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Sahagún, 31 de mayo de 1982.—El Recaudador Ejecutivo. José María San Martín Fernández.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3296

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para Protésicos Dentales, suscrito entre los representantes de la Central Sindical Unión General de Trabajadores y la Asociación Provincial de Protésicos Dentales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús María Domingo Riva.

3417

ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE TRABAJO DE PROTESICOS DENTALES DE LEON AÑO DE 1982

Representantes de los trabajadores

Por U.G.T.:

D. Pedro Calleja Pérez.

D. Alejandro García Blanco.

D. Luis Rodríguez González.

Asesor:

D. Fermín Carnero González.

Por los Empresarios

D. Julián Gago Revuelta.

D. Leandro Simón Fuentenebro.

D. Isaac Martínez Rojo.

Asesor:

D. Juan Antonio Prieto González.

Secretario:

D. Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos y siendo las veinte horas, en los locales de Federación Leonesa de Empresarios, reunida la Comisión Negociadora que se cita, para la negociación del Convenio Colectivo de Protésicos Dentales de la provincia de León, se adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

Primero.—La vigencia del Convenio a todos los efectos, será a partir de la firma del mismo y la duración será de dos años. La jornada laboral, para el presente año, será de mil novecientos veinte horas en cómputo anual, y para el año de mil novecientos ochenta y tres, será de mil novecientos horas, en cómputo anual. Su distribución se hará de lunes a viernes, ambos inclusive.

Segundo.—Revisión: Se hará el incremento del índice de precios al consumo, el duplo de lo que supere el seis coma cero nueve por ciento desde el primero de julio del presente año.

Tercero.—Plus de Asistencia y Puntualidad: Se fija un plus de Asistencia y Puntualidad de ochenta y cinco pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías. Su penalización se hará según estipula el artículo decimosegundo del Convenio.

Cuarto.—Plus de Trabajos Insalubres: Para el personal que tenga derecho a él, que son los repasadores y pulidores de cromocobalto, se fija en noventa y seis pesetas por día efectivo de trabajo.

Quinto.—Antigüedad: Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad, las cantidades que para cada categoría corresponde, según el anexo II del Convenio.

Sexto.—Salarios: Serán los de la tabla que figura en el anexo I del Convenio.

Séptimo.—Se nombra la siguiente Comisión Paritaria compuesta por los trabajadores: D. Pedro Calleja Pérez y D. Alejandro García Blanco, y por los empresarios: don Julián Gago Revuelta y D. Isaac Martínez Rojo, y dos representantes, uno de la Central Sindical U.G.T., y otro de Federación Leonesa de Empresarios, cuyo cometido será la revisión de los aspectos económicos a partir del año de la vigencia en este Convenio e interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo.

La asistencia a las reuniones de dicha Comisión serán obligatorias.

Asimismo, acuerdan remitir al ilustrísimo señor Director Provincial de Trabajo y al I.M.A.C., copias del Convenio adjunto a este Acta para su registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados (siguen firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PROTESIS DENTAL PROVINCIA DE LEON. AÑO 1982

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito Funcional y Territorial.* El presente Convenio será de aplicación a todas las Empresas y Trabajadores del sector Prótesis Dental, que se rigen por la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en los laboratorios de Prótesis Dental, aprobada por Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1976. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ambito Personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción de las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en el artículo 1.º, n.º 3.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.*—La vigencia del Convenio a todos los efectos será a partir del día 1.º de mayo de 1982, y la duración será de dos años.

Artículo 4.º—*Revisión.*—Conocido el incremento del Índice de Precios al Consumo desde el 1.º de enero al 30 de junio de 1982, se revisará la tabla salarial, en el duplo de lo que supere al 6,09 %, dicho incremento desde el primero de julio de 1982. Esta revisión, se hará asimismo en 1983 sobre la cifra equivalente al 6,09 de 1982.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—*Denuncia.*—Este Convenio, finalizada su vigencia, quedará automáticamente denunciado sin que medie plazo de preaviso.

Artículo 7.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral Laboratorios de Prótesis Dentales, de 28 de diciembre de 1976 y los reglamentos de régimen interior de aquellas empresas que lo tengan vigente y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.º—*Jornada de Trabajo.*—La jornada laboral para el presente año será de 1920 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, y para el año 1983, será de 1900 horas. Su distribución se hará de lunes a viernes, ambos inclusive, según determine el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º—*Vacaciones.*—Serán de 30 días naturales,

que se disfrutarán a lo largo del año, preferentemente de una vez, entre el 1.º de mayo y el 30 de septiembre.

Se percibirán con arreglo al salario que figura en la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 10.—Licencias.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo documentalmente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los supuestos y motivos, durante el tiempo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º—Salario.—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el anexo I del mismo.

Artículo 12.º—Plus de Asistencia y Puntualidad.—Se fija un Plus de Asistencia de 85 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías. Su penalización se hará de la siguiente forma:

Por una falta, pérdida de 2 días de Plus.

Por dos faltas, pérdida de 8 días de Plus.

Por tres faltas, pérdida de 14 días de Plus.

A partir de la 4.ª falta, se perderá la totalidad de dicho Plus. Dichas penalizaciones se aplicarán sin perjuicio de la pérdida de salarios y demás sanciones prescritas en la legislación vigente. No se computarán a efectos de la penalización, en caso de baja por enfermedad.

Artículo 13.º—Plus de Trabajos Insalubres.—Para el personal que tenga derecho a él, que afectará en todo caso a los repasadores y pulidores de cromo-cobalto, se fija en 96 pesetas por día efectivo de trabajo.

Artículo 14.º—Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga Extraordinaria del mes de marzo, que se abonará por una cuantía de 30 días. Se abonará el 15 de marzo. Se devengará en función del tiempo de trabajo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a su percepción.

b) Paga Extraordinaria de julio, que se abonará por una cuantía de 30 días, el día 15 de julio.

c) Paga Extraordinaria de diciembre, que se abonará por una cuantía de 30 días, el día 22 de diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón del salario que figura en la Tabla Salarial anexa, en vigor en cada momento, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º—Antigüedad.—Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad, las cantidades que para cada categoría corresponde, según el anexo II del presente Convenio.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 16.º—Garantías Sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores

cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 17.º—Ropa de Trabajo.—Las Empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requieran, dos batas de trabajo para que realice sus respectivas funciones con el debido decoro. Las mismas se entregarán, una dentro de la primera quincena de enero y la otra dentro de la primera quincena de julio.

Artículo 18.º—Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Respecto a esta materia se aplicará lo establecido en la vigente Ordenanza en sus artículos 45 a 49, ambos inclusive y el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se nombra la siguiente Comisión Paritaria compuesta por los trabajadores: D. Pedro Calleja Pérez y D. Alejandro García Blanco, y los Empresarios: D. Julián Gago Revuelta y D. Isaac Martínez Rojo, un representante de la Central Sindical U.G.T. y otro de Federación Leonesa de Empresarios, cuyo cometido será la revisión de los aspectos económicos a partir del año de la vigencia en este Convenio e interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo.

Segunda.—El articulado del presente Convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pactado expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad en León en la fecha que figura en el Acta de Otorgamiento.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PROVINCIAL DE TRABAJO DE PROTESICOS DENTALES 1982

Categoría laboral	Retribución mensual
Oficial de primera	41.112 ptas.
Oficial de segunda	37.696 "
Ayudante	32.509 "
Oficial Administrativo de primera	37.696 "
Oficial administrativo de segunda	34.280 "
Auxiliar administrativo	27.324 "
Trabajadores de 17 años	15.305 "
Trabajadores de 16 años	11.259 "

(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO II

TÁBLA DE ANTIGÜEDAD

CATEGORIA	1 Bienio	2 Bienios	3 Bienios	4 Bienios	5 Bienios	6 Bienios	7 Bienios	8 Bienios	9 Bienios	10 Bienios
Oficial 1ª.	1.582	3.164	4.746	6.328	7.910	9.492	11.704	12.656	14.238	15.820
Oficial 2ª.	1.451	2.902	4.353	5.804	7.255	8.706	10.157	11.608	13.059	14.510
Ayudante.	1.251	2.502	3.753	5.004	6.255	7.506	8.757	10.008	11.259	12.510
Ofc. Adm. 1ª	1.451	2.902	4.353	5.804	7.255	8.706	10.157	11.608	13.059	14.510
Ofc. Adm. 2ª	1.319	2.638	3.957	5.276	6.595	7.914	9.233	10.552	11.871	13.190
Auxl. Adm.	1.052	2.104	3.156	4.208	5.260	6.312	7.364	8.416	9.468	10.520

Pedro Peláez

José María

Asociación Provincial
de Prácticos Dentales
de León
C/ Independencia, 4-4º, 5º
Teléfono 20 70 11 LEÓN



Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de Infracc. núm. 26/82, incoado por esta Dirección Provincial a la empresa Claram, S. A., domiciliada en calle Astorga, núm. 24-1.º-León, se ha dictado con fecha 22-3-82, Resolución que confirma el Acta originaria de dicho expediente, por importe de 10.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma al interesado en el mismo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús María Domingo Riva. 3324

**

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de Infracc. núm. 62/82, incoado por esta Dirección Provincial a la empresa Gerardo López Balboa, domiciliada en Avda. Ferrer - Ponferrada, se ha dictado con fecha 15-IV-82, Resolución que confirma el Acta originaria de dicho expediente, por un importe de 2.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma al interesado en el mismo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús María Domingo Riva. 3324

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Comisaría de Aguas del Norte de España A N U N C I O

D. David Astorgano Sobredo, con domicilio en c/ Sarria, 17, Ponferrada (León), solicita autorización para extraer 100 m.³ de áridos del río Boeza, en el tramo que tiene su origen en Puente de San Blas, carretera de Molinaseca y finaliza en Puente Mazcarón, carretera de Sanabria, Ayuntamiento de Ponferrada (León), con destino a la venta.

La tarifa de venta propuesta es de 300 pesetas por metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo—calle de Asturias, 8, Oviedo—, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta pro-

puesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 4 de junio de 1982.—El Comisario Jefe, (ilegible).
3376 Núm. 2555.—960 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, el proyecto de construcción de "Alcantarillado en Valdecañada", por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días.

A tal fin el expediente tramitado se halla en la Secretaría General, durante el indicado periodo y en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 11 de junio de 1982.—El Alcalde, Celso López Gavela.
3455 Núm. 2588.—480 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Ayuntamiento Pleno, con la mayoría legal, en sesión del día 1 del corriente mes, tomó el acuerdo de cambiar el nombre de once calles de esta ciudad asignando los nuevos nombres que sustituyen a aquéllos, para diez de ellas, quedando pendiente una hasta que se termine esta información pública.

Por medio del presente se anuncia al público este acuerdo para que las personas que lo consideren oportuno presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen por conveniente, durante el plazo de exposición que será de un mes desde la publicación del presente.

Valencia de Don Juan, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).
3402 Núm. 2552.—630 ptas.

Ayuntamiento de Castrocabón

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1982, la ordenanza fiscal de tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se en-

tenderá aprobado definitivamente el acuerdo de referencia y en su consecuencia la Ordenanza de mención.

Castrocabón, 4 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).
3399 Núm. 2551.—810 ptas.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de exacciones para el actual ejercicio de 1982, que comprende las que se relacionan a continuación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que los interesados puedan presentar reclamaciones que crean justas, y siendo las siguientes:

- 1.º—Tasas de animales domésticos (tránsito) por vías públicas.
- 2.º—Tasa de rodaje y arrastre vías públicas.
- 3.º—Tasas sobre canalones y goterales en vías públicas.
- 4.º—Arbitrios sobre tenencia de perros.
- 5.º—Circulación de bicicletas vías públicas.

Valdepiélagos, a 8 de junio de 1982. El Alcalde-Presidente (ilegible).
3458 Núm. 2589.—720 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de mayo de 1982, se exponen al público en la Secretaría, por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

- Presupuesto de Inversiones ejercicio 1982.
- 2.º expediente de modificación de créditos al Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1982.
- Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de marzo de 1982.

Valdevimbre, 4 de junio de 1982. El Alcalde (ilegible).

3403 Núm. 2574.—540 ptas.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Formados por este Ayuntamiento, los padrones de arbitrios y tasas varias que seguidamente se relacionan, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones que procedan, en las oficinas municipales:

- Arbitrios sobre solares sin vallar.
- Idem sobre limpieza y decoro de fachadas.
- Tasa sobre desagüe de canalones y goteras.
- Idem sobre terrazas, miradores y otros.
- Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Llamas de la Ribera, 8 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).
3433 Núm. 2569.—540 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de cincuenta millones ciento dieciséis mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	6.682.000
2. Impuestos indirectos	3.174.000
3. Tasas y otros ingresos	4.818.000
4. Transferencias corrientes	33.007.000
5. Ingresos patrimoniales	835.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	100.000
9. Variación de pasivos financieros	1.500.000
TOTAL	50.116.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	24.408.077
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	14.151.000
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	1.039.000
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	9.546.162
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	200.000
9. Variación de pasivos financieros	771.761
TOTAL	50.116.000

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento al artículo 14-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

La Pola de Gordón, 9 de junio de 1982.—El Alcalde, José López Robles.

3436 Núm. 2586.—1.670 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones definitivo para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	4.000.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	8.100.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	33.568.384
TOTAL INGRESOS	45.668.384
GASTOS	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	44.168.384
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL GASTOS	45.668.384

Los interesados a que hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán

interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Valencia de Don Juan, a 4 de Junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3430 Núm. 2583.—1.350 ptas.

★ ★

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	12.084.721
Cap. 2.—Impuestos indirectos	2.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	8.039.600
Cap. 4.—Transferencias corrientes	10.334.887
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	539.500
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	138.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	33.136.708

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	17.535.394
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	13.918.443
Cap. 3.—Intereses	155.331
Cap. 4.—Transferencias corrientes	308.668
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.218.872
TOTAL GASTOS	33.136.708

Los interesados a que hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Valencia de Don Juan, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3429 Núm. 2584.—1.755 ptas.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Formado y aprobado por este Ayuntamiento, el padrón de contribuciones especiales impuestas por las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de la localidad de Moral de Orbigo, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado el mismo y puedan presentar contra el mismo cuantas reclamaciones estimen procedentes los propietarios de fincas urbanas especialmente beneficiadas con las instalaciones, y de una forma especial, los propietarios forasteros y ausentes a los que no se puede notificar individualmente por desconocer su domicilio.

Villares de Orbigo a 11 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3475 Núm. 2611.—630 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1982

Plazo 15 días hábiles

Algadefe	3460
Quintana del Marco	3464
Villaquejida	3474
Astorga	3478

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

(Aprobación inicial)

Ejercicio: 1982

Plazo: 15 días hábiles

Astorga	3478
---------	------

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de marzo de 1982

Plazo: 15 días

Vegacervera	3424
Val de San Lorenzo	3427
Matadeón de los Oteros	3431
Santa María del Páramo	3432
Acevedo	3435
Quintana y Congosto	3438
Burón	3456
Toreno	3457
Noceda del Bierzo	3459
Cubillas de los Oteros	3461
Cabreros del Río	3462
Valverde Enrique	3463
El Burgo Ranero	3465
Villamanín	3468

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1982.

Plazo: 15 días hábiles

Acevedo	3435
---------	------

CUENTAS

Algadefe, Cuentas del pasado ejercicio de 1981, cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio; las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.—15 días hábiles y 8 más.

3460

Villaquejida, Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio; las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1981.—15 días hábiles y 8 más

3474

PADRONES

Val de San Lorenzo, Padrón general de arbitrios de este Ayuntamiento (rodaje, tránsito y perros), correspondiente al ejercicio de 1982.—15 días hábiles.

3426

EXPEDIENTES DE CREDITO

El Burgo Ranero, Expediente de modificación de créditos número 1/82, con cargo al superávit de 1981.—15 días.

3465

Entidades Menores

Junta Vecinal de
San Cipriano de Rueda

Para general conocimiento y oír reclamaciones que sean pertinentes, se hace constar que los documentos relacionados a continuación quedan expuestos en la Secretaría de esta Junta por los plazos que también se indican:

1. Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1982. 15 días.

2. Reparto de Varios para la exacción de los recursos atribuidos a la Junta Vecinal en el ejercicio de 1981. 15 días.

3. Cuentas generales de la Entidad en los ejercicios de 1976 a 1981. 15 días y 8 más.

4. Pliego de condiciones para la adjudicación del Servicio de Recaudación. 8 días.

San Cipriano de Rueda a 7 de junio de 1982.—El Presidente (ilegible).

3407 Núm. 2553.—690 ptas.

Como Alcalde Pedáneo Presidente de la Junta Vecinal de San Cipriano de Rueda, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Entidad en 6 de junio actual, convoco por el presente concurso público para la designación de Recaudador de Tributos de la Junta Vecinal con base en el Pliego de Condiciones formado y aprobado oportunamente.

Podrán concurrir las personas físicas y jurídicas que reúnan condiciones de moralidad, solvencia e idoneidad, para ejercer la responsabilidad de que se trata.

—El periodo de contrata será de un año.

—La fianza provisional de 10.000 pesetas.

—El plazo para la presentación de proposiciones, en pliego cerrado, será de veinte días contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—La mesa, integrada por el Presidente de la Junta y el Secretario de la Entidad, se constituirá en el local de la Junta el día siguiente hábil al de término de presentación de pliegos, a las doce horas.

—Modelo de proposición: D., mayor de edad, vecino de, con D.N.I., de conformidad con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de, ofrece verificar la recaudación de los tributos de la Junta Vecinal de San Cipriano de Rueda por el por ciento del cargo en voluntaria y por el por ciento en ejecutiva y que se cubrirá con el recargo de apremio.—..... a de

San Cipriano de Rueda a 7 de junio de 1982.—El Presidente (ilegible).

3407 Núm. 2554.—1.470 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada

D. Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el núm. 204/81-E, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, accidental Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante Palacio de Arganza, S. A., con domicilio en Villafranca del Bierzo, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra D. Jorge Moya Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Soria, calle Sagunto, número 8, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y ...

«Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Jorge Moya Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Palacio de Arganza, S. A., de la cantidad de ochocientos tres mil seiscientos ochenta y cinco pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstas y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta sentencia que mediante a la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. José Antonio Goicoa Meléndrez.—Firmado.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, D. Jorge

Moya Martínez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

3343 Núm. 2541.—1.800 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas número 308/82, seguidas por daños en circulación, por medio de la presente se cita a José Otero Díez, mayor de edad y que se encuentra en paradero desconocido para que el día ocho de julio a las doce horas comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Roa de la Vega, 14, entresuelo, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en calidad de conductor y bajo el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

3318 Núm. 2472.—780 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 339 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Angel Sorolla García, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Fraga (Huesca), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Angel Sorolla García, en reclamación de veintitrés mil ochocientos noventa y seis pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Entidad actora la indicada suma y sus intereses legales

desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiendo asimismo a dicho demandado el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Angel Sorolla García, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Germán Baños García.—Firma (ilegible).

3340 Núm. 2544.—1.740 ptas.

**Tribunal Tutelar de Menores
de León**

EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES
35, 36, 37 de 1982

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Tomás Núñez, mayor de edad, casado, vecino que fue de León, calle García Paredes, núm. 11.

Hortensia González, mayor de edad, casada, vecina que fue de León, calle García Paredes, núm. 11.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3203

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 188 y 189/82, instados por M.ª Nieves Fernández Alegre e Isabel Macías Macías, contra Centicobro, S. L., en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de

Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de las actoras acordado por la empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y a su elección, opte por readmitir a las trabajadoras en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarles en la cuantía de 59.600 pesetas a cada una, de las cuales el empresario demandado abonará el 60 % y el Fondo de Garantía Salarial el 40 % restante. En uno u otro caso, se condena también a la empresa demandada a abonar a las actoras los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que, de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se tenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe «Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo núm. uno», las cantidades a las que ha sido condenado, más un 20 % de las mismas; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 239/8 y bajo el epígrafe «Recursos de suplicación».—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Centicobro, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a uno de abril de mil novecientos ochenta y dos. 3292

Anuncio particular

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números:

266.649/5	440.462/2
305.729/8	441.590/3
352.091/3	40.694/2 PA
384.489/1	40.808/6 AI
412.890/8	59.605/6 PA

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3345 Núm. 2543.—480 ptas.